

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (01)

Partida : 09

Capítulo : 08

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.175.953
01		INGRESOS DE OPERACION		5.660
04		VENTA DE ACTIVOS		1.132
	41	Activos Físicos		1.132
06		TRANSFERENCIAS		2.496.116
	62	De Otros Organismos del Sector Público		2.496.116
	001	Secretaría y Administración General Economía-Programa 05		2.496.116
07		OTROS INGRESOS		5.660
	79	Otros		5.660
09		APORTE FISCAL		37.655.285
	91	Libre		37.655.285
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
11		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		40.175.953
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.303.849
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	457.224
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.365.172
	31	Transferencias al Sector Privado		4.333.106
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.897
	006	Otras Transferencias		298.065
	221	Becas Nacionales Postgrado	04	3.256.333
	222	Fondo Publicaciones Científicas		40.157
	223	Programas regionales de investigación científica y tecnológica	05	732.654
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		34.030.845
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	06	20.656.340
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	07	9.703.810
	162	Oficina Administrativa FONDEF	08	540.514
	163	Programa Explora	09	634.065
	164	Programa de desarrollo e innovación tecnológica		2.496.116
	34	Transferencias al Fisco		1.221
	001	Impuestos		1.221
31		INVERSION REAL		37.708
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		12.407
	56	Inversión en Informática		25.301
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

GLOSAS:

01 Dotación Máxima de Vehículos

4

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

148

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

10.088

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$

3.440

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$

143.553

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (01)

Partida : 09

Capítulo : 08

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	-----------------------------------

La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 5 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N°18.834.

03 Incluye :

a) Financiamiento de los gastos administrativos del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico

b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$

20.300

04 Incluye recursos para financiar 160 becas nuevas de Doctorado y 25 de Magister.

05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 25.000 miles, en la forma que establezca el reglamento.

06 Incluye:

a) \$ 6.438.492 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera el 17% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones de Educación Superior por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.

b) Hasta \$ 2.550.000 miles destinados a financiar programas de investigación avanzada en líneas prioritarias patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. (Ed) N°4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración. Las líneas prioritarias serán definidas por resolución del Ministerio de Educación a proposición de CONICYT

c) \$ 152.400 para financiar la evaluación de los proyectos Fondecyt. La contratación de expertos extranjeros deberá realizarse por resolución del presidente de Conicyt, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98 de 1991, ni a los del artículo 10 de la Ley N°18.834, del artículo N°48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo N°100 del Decreto N°597 de 1984 del Ministerio del Interior.

Los proyectos nuevos que se aprueben en el año 2002 con cargo a este fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 19.000.000 miles durante el período de su ejecución. Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.

07 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se establecerán por Decreto

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (01)

Partida : 09

Capítulo : 08

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	-----------------------------------

Supremo del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de enero del año 2002. En el año 2002 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 12.500.000 miles durante el período de su ejecución. Los recursos incluidos en esta asignación no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos.

08 Para gastos de funcionamiento, incluidos los gastos en personal, que demande la administración del FONDEF. La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 5 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98 de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N°18.834

09 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 100.000 miles, en la forma establecida en el decreto N°231 del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.